NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

CGJR-993-2103-2026

Bogotá D.C, 10 de abril de 2026

Ingeniero
JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ LOZANO
Director Territorial Casanare (e) - INVIAS
Resolución de encargo 1261- 17/abril/23

Ref.: Contrato No. 993 de 2022 INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA-CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

***Asunto**.: Aclaración a modificación No. 2 Fecha entrega estudios y diseños contrato de obra No 990 de 2022*

Respetado Ingeniero Rodríguez.

En cumplimiento de las funciones de interventoría designadas por el Instituto Nacional de Vías Mediante contrato de interventoría No. 993 de 2022, cuyo objeto es la *INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA-CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0.* y en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la entidad, en reunión técnica No 129 de fecha 20 de marzo de 2026, en el sentido de realizar la debida consulta y tramites tendientes ante la autoridad ambiental, que permita definir la viabilidad del trazado de la variante de Tame, contemplada en el alcance de la actividad de Revisión y/o ajuste y/o complementación y/o formulación de estudios y diseños; me permito remitir para su revisión y/o tramite, los documentos soporte para realizar los ajustes necesarios a las fechas de entrega de los estudios y diseños de los últimos 10Km de la ruta 6515 y la variante de Tame ubicada en la ruta 6515.

ANTECEDENTES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Mediante Contrato de Obra No. 990 de 2022 el INVIAS contrato el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONECTIVIDAD ARAUCA - CASANARE: YOPAL- PAZ DE ARIPORO, LA CABUYA- SARAVENA Y TAME - ARAUCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA Y CASANARE EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0. con el Consorcio TVG r/ Gustavo Adolfo Rodriguez.

2. El contrato de obra antes mencionado, recibió su orden de inicio mediante comunicación SGI-GGPV 43975 de fecha 01 de agosto de 2022.

Elaboró: NERY
Revisó: MPO
Aprobó:

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

3. Que el alcance del contrato de obra comprende no solo las obras de mejoramiento, mantenimiento de los corredores Yopal- Paz de Ariporo, La Cabuya- Saravena y Tame - Arauca en los departamentos de Arauca y Casanare, sino las actividades de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

4. Que, a la fecha, con el contrato de obra 990 de 2022, se han invertido un total de $ 38.767.466.460,15 en actividades de mantenimiento y rehabilitación / Mejoramiento de los corredores viales, Yopal Paz de Ariporo ruta 6513, La cabuya Saravena, ruta 6515 y Tame - Corocoro-Arauca ruta 6605 y 6606, representadas en: * Mantenimiento e 20.5Km en la ruta 6513, 92Km en la ruta 6515 y 86.1Km en la ruta 6605-6606, *rehabilitación/Mejoramiento de 5.3Km en la ruta 6513, 3.3Km en la ruta 6515 y 8.35 km en las rutas 6605 y 6606. Adicionalmente se ha realizado atención de ocho (08) puntos críticos en la ruta 6513, cinco (05) puntos críticos en la ruta 6515 y seis (06) puntos críticos e la ruta 6605 y 6606.

5. Que en el marco de la ejecución del contrato se han presentado situaciones sobrevenidas con posterioridad a la orden de inicio, relacionadas con las afectaciones causada por la temporada invernal en las vías de competencia del Instituto Nacional de Vías INVIAS, lo cual genero la inclusión de los estudios y diseños de seis (06) puentes en la ruta 6515, dos (02) puentes en la ruta 6513 y un (01) puente en la ruta 6606; lo cual ha afectado los cronogramas de ejecución de las actividades de estudios y diseños.

6. Que en cumplimiento de lo establecido en la Modificación No 2 de fecha 18 de octubre de 2023, para la presente vigencia se tiene establecido la culminación de los últimos 10 km de diseño de la ruta 6515 y el diseño de la variante de Tame a fase 2, cuya fecha de entrega esta prevista para el próximo 30 de abril de 2026

7. A la fecha, el trazado preliminar de la posible variante de Tame, está en proceso de definición y coordinación, involucrando acciones interinstitucionales con la Alcaldía de Tame, el ministerio del Interior, ANLA, el INVIAS, la autoridad ambiental y la Interventoría del Contrato.

8. Sobre los 10 kilómetros que hacen parte del tramo cuyos estudios y diseños se encuentran en desarrollo, existen 5 kilómetros (PR 1 al PR 6 ruta 6515), ubicados en una zona neurálgica, con presencia de comunidades indígenas.

9. Dentro de la debida diligencia y atendiendo las acciones a cargo del Consorcio TVG, se elevó la solicitud ante el Ministerio del Interior con el fin de confirmar la pertinencia de consulta previa en el tramo mencionado, con radicado del 25 de julio de 2025, cuyo trámite se encuentra activo, pero no resuelto.

10. Los 5 kilómetros restantes de la ruta 6515, corresponden a 4 tramos con longitudes entre 1 y 1.5 kilómetros, de lo cual es necesario resaltar, que, estos tramos fueron definidos recientemente por el INVIAS en reunión técnica del pasado 20 de marzo de 2026 para su intervención en Estudios y Diseños; por lo que el tiempo disponible para la ejecución de los mismos es de un mes y diez días, lo cual resulta insuficiente para su culminación, Maxime cuando se han dividido en 4 tramos pequeños, lo cual amerita intervenciones en dos tramos viales diferentes situación que implica mayores actividades para su ejecución.

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

De acuerdo con lo antes señalado y teniendo en cuenta que el contrato de obra puede ser modificado para cumplir con las necesidades reales de los corredores, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.1.2 del Anexo Técnico en el cual se establece: "*En caso de que se generen casos fortuitos e imprevisibles, emergencias, sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en el corredor, durante la ejecución del contrato o si los existentes se incrementan en la magnitud en que las obras ya diseñadas para éstos se tornen insuficientes, los costos por estas modificaciones se dispondrán de la PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, por lo cual la Entidad con el apoyo de la Interventoría efectuara las modificaciones a que haya lugar*. Por lo anterior, se hace necesario ajustar las fechas de entrega de los últimos 10Km de diseño de la ruta 6515 y la variante de Tame, ubicada en la misma ruta, los cuales están previstos a ser entregados el próximo 30 de abril de 2026, pero que por lo expuesto en los anteriores antecedentes se hace necesario ampliar el plazo de entrega de los mismos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El contrato de obra 990 de 2022, viene en ejecución continua desde el 01 de agosto de 2022 y al 30 de marzo de 2026, presenta un avance físico del 20.12% ejecutado, contra un 19.99% programado, resulta importante resaltar que en la presente vigencia se han adelantado actividades de mejoramiento, representado en avances en la ejecución de los cuatro alcances del contrato relacionados con 1. Revisión y ajuste a estudios y diseños 2. Mantenimiento de los corredores objeto del contrato, 3. Atención de emergencia y puntos críticos y 4. Rehabilitación / Mejoramiento de los corredores viales objeto del contrato.

1. **Alcance de Estudios y Diseños**: El alcance previsto en el contrato para la actividad de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS; corresponde en total a 70km de red vial, más la variante de Tame, de los cuales a la fecha se tiene el siguiente avance:

- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTA 6513 YOPAL -PAZ DE ARIPORO: 30Km de estudios y diseños lo que representa el 100% de la meta física para este corredor vial.

- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTAS 6605 Y6606 TAME-COROCORO-ARAUCA: 10Km de estudios y diseños, lo que corresponde al 100% de la meta física para este corredor vial.

- AVANCE FISICO EN DISEÑOS RUTA 6515 LA CABUYA - SARAVENA: 20Km de estudios y diseños lo que representa el 67% de la meta física para este corredor vial; quedando por diseñar 10km más la variante de Tame, la cual también hace parte de este corredor vial.

De acuerdo con lo previsto en la Modificación No 2, de fecha 18 de octubre de 2023, se estableció, la fecha de entrega de los últimos 10 km de estudios y diseños de la ruta 6515 y la variante de Tame, para el próximo 30 de abril de 2026; por lo cual vienen en ejecución a la fecha, sin embargo, por circunstancias sobrevinientes, que obedecen a la dinámica de la ejecución del contrato, se han presentado atrasos en la ejecución de algunos trámites, lo cual se resume en los siguientes aspectos:

1) A través de la Modificación No. 02 del 18 de octubre de 2023, se incorporaron dentro del alcance contractual los estudios y diseños de siete (7) puentes en el corredor La Cabuya – Saravena, lo cual implica un mayor alcance en esta actividad.
2) En el Modificatorio mencionado, se fijó como fecha última de entrega de los Estudios y Diseños correspondientes a 10 kilómetros del sector La Cabuya – Saravena y la variante de Tame (Ruta 6515) el 30 de abril de 2026.
3) Sobre los 10 kilómetros que hacen parte del tramo cuyos estudios y diseños se encuentran en desarrollo, existen 5 kilómetros (PR 1 al PR 6 ruta 6515), ubicados en una zona neurálgica, con presencia de comunidades indígenas.

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

4) Dentro de la debida diligencia y atendiendo las acciones a cargo del Consorcio TVG, se elevó la solicitud ante el Ministerio del Interior con el fin de confirmar la procedencia de consulta previa en el tramo mencionado, con radicado del 25 de julio de 2025, cuyo trámite se encuentra activo, pero no resuelto
5) Los 5 kilómetros restantes de la ruta 6515, corresponden a 4 tramos con longitudes entre 1 y 1.5 kilómetros, es necesario resaltar que estos tramos fueron definidos recientemente por el INVIAS en reunión técnica del paso 20 de marzo de 2026, para su intervención en Estudios y Diseños, por lo cual el tiempo disponible para su ejecución a la fecha es muy corto.

2. Variante Tame

En relación con la Variante Tame, y conforme a la reunión sostenida con las áreas técnica y ambiental del Instituto Nacional de Vías INVIAS, se identificó que para la definición del trazado de dicha variante es necesario, en primera instancia, que el INVIAS solicite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales concepto sobre la necesidad de adelantar Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para este nuevo trazado de la variante.

En caso de que la respuesta de la autoridad ambiental, determine la obligatoriedad de dicho trámite, será necesario iniciar el proceso correspondiente en fase II mediante la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y, posteriormente, una vez se obtenga aprobación por parte de la autoridad competente, proceder con el desarrollo de los estudios y diseños de la alternativa seleccionada.

Considerando que los tiempos de respuesta, requerimientos y validaciones por parte de la autoridad ambiental pueden extenderse significativamente, se solicita ampliar el plazo de entrega para este componente toda vez que el adelanto de los estudios y diseños se encuentra sujeto a la respuesta obtenida por parte de la autoridad ambiental competente referente al diagnóstico ambiental de alternativas. A continuación, se relacionan las comunicaciones y trámites que se han adelantado ante el ministerio del interior referente al desarrollo de los estudios y diseños de los 5 km y la variante de Tame para la ruta 6515

- Mediante comunicación TVG-0802-2025-05 del 4 de julio del 2025, el CONSORCIO TVG radicó ante el Ministerio de Interior la certificación de comunidades étnicas, obra vial contrato de INVIAS No. 990 de 2022.
- El 11 de julio de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002400-055193 del documento 573379 por parte del Ministerio del Interior.
- El 18 de julio de 2025, mediante radicado 2025-2-002410-028291 se recibió respuesta del Ministerio del Interior al radicado 2025-1-002400-055193 referente a la solicitud de la certificación de etnias.
- Mediante comunicación TVG-0802-2025-36 del 21 de noviembre del 2025, el CONSORCIO TVG radicó la respuesta al radicado 2025-1-002400-055193 relacionado a la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en el tramo La Cabuya – Saravena.
- El 24 de noviembre de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002410-098564 del documento 661039 por parte del Ministerio del Interior.
- El 12 de noviembre de 2025, mediante radicado 2025-2-002410-058085 se recibió respuesta del Ministerio del Interior al radicado 2025-1-002410-098564 referente a la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en el tramo La Cabuya – Saravena.
- Mediante comunicación TVG-0802-2025-39 del 17 de diciembre del 2025, el CONSORCIO TVG radicó ante el Ministerio de Interior la respuesta 2025-2-002410-058085 relacionada con la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa en La Cabuya – Saravena.
- El 18 de diciembre de 2025 se recibió radicado No. 2025-1-002410-105430 del documento 677208 por parte del Ministerio del Interior.

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

- El Ministerio de Interior, mediante oficio del 26 de enero del 2026, dio respuesta al radicado 2025-1-002410-105430, Al contestar cite Radicado 2025-2-002410-001411.
- El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-43 del 26 de enero del 2026, radico Solicitud de mesa de Trabajo.
- El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-005224 del documento 696617 del 27 de enero del 2026.
- El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante oficio del 29 de enero del 2026, dio respuesta al radicado 2026-1-002410-005224," una reunión virtual el jueves 5 de febrero del presente año a las 2:00 PM, cuyo propósito es aclarar inquietudes y así dar continuidad a los respectivos trámites". Al contestar cite Radicado 2025-2-002410-001779.
- El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-48 del 13 de febrero del 2026, radico la solicitud de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa la Cabuya - Saravena.
- El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-011181 del documento 705959 del 13 de febrero del 2026.
- El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No 2026-2-002410-007609 del documento 719323 del 7 de marzo del 2026, no fue posible consultar y/o descargar los documentos adjuntos en el presente radicado.
- El CONSORCIO TVG, mediante comunicado TVG-0802-2026-49 del 10 de marzo del 2026, radico la solicitud informando que se adjuntaron los anexos de determinación de procedencia u oportunidad de consulta previa la Cabuya - Saravena.
- El MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante correo electrónico otorgo el Radicado No. 2026-1-002410-019363 del documento 721076 el 11 marzo del 2026.

Respecto a lo antes argumentado, es importante destacar que la ampliación en el plazo de entrega de los mencionados estudios y diseños de los últimos 10 km de la ruta 6515 y la variante de Tame a fase 2, no afectan el normal desarrollo del contrato, ya que en los tres corredores viales objeto del contrato, cuenta con los suficientes diseños aprobados a la fecha, para continuar con la ejecución durante al menos hasta el 2028.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

La presente modificación no requiere recursos adicionales y/o variación alguna en los recursos asignados para dar cumplimiento a los estudios y diseños mencionados toda vez que los costos están previstas en la bolsa establecida en el contrato para el rubo de REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual a la fecha cuenta con los recursos disponibles. Por lo anterior la modificación solicitada, NO REQUIERE RECURSOS ADICIONALES Y/O REASIGNACION de recursos, por lo cual, no tiene ningún impacto financiero adicional para el contrato de obra 990 de 2022.

SUSTENTACIÓN PRESUPUESTAL:

La presente solicitud de aclaración a modificación No 2, no requiere modificación en las asignaciones presupuestales de la vigencia, ya que la financiación está en el mismo rubro previsto en el alcance inicial del contrato de obra 990 de 2022; su financiación esta prevista con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103626 del 24 de febrero de 2026 y 110226 de fecha 26 de febrero de 2026:

SUSTENTACIÓN JURÍDICA

Ahora bien, normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Así mismo, la mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Finalmente, en este punto, el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

De otra parte, tenemos que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009- 00033-00(1952), consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc.

Nótese, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar." El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

"En general, es válido afirmar que ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite****, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Por lo anterior, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permiten las

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. Ocurra una causa real y cierta.
2. Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
3. Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.
4. Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y
5. Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Aspectos anteriores que se encuentra presentes en nuestro concepto y que por consiguiente dan la total viabilidad de proceder a MODIFICAR LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LA MODIFICACION No 2 para la actividad de *REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS* E INCLUYENDO LOS NUEVOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SIETE PUENTES, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico en relación con los últimos 10km de diseño de la ruta 6515 y la variante de Tame a fase 2, considerando que los mismos hacen parte del cumplimiento del objeto del Contrato de Obra No. 990 de 2022.

Así las cosas, concluimos que legal y jurisprudencialmente es viable, que las Partes del Contrato de Obra, de manera bilateral, modifiquen el mencionado Contrato, ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en el presente concepto y en la que antecedieron a la misma, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con base en lo expuesto, la Modificación de los plazos de entrega de los 10Km de diseño faltantes de la ruta 6515 y la variante de Tame en Fase II avanzada quedarían sujetas a la respuesta a a consulta previa por parte del Ministerio del Interior y/o se den instrucciones especificas por parte de la entidad contratante.

Nota: los demás diseños contemplados en la Modificación 2 del 18 de octubre de 2023, del contrato de obra 990 de 2022 ya se encuentra concluidos en su totalidad.

Con lo antes expuesto, damos atención en calidad y oportunidad a la solicitud elevada por el CONSORCIO TVG, de aclaración a la modificación No 2 del contrato de obra 990 de 2022 y cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Finalmente, dejamos a disposición de la entidad, la presente solicitud, a fin de que se emita el concepto y/u observaciones que se considere, a fin de proceder a ajustar y/o protocolizar la presente modificación en la forma de entrega de los Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación de Estudios y Diseños por parte del Contratista de obra.

Se adjunta, anexos enunciados en el presente documento.

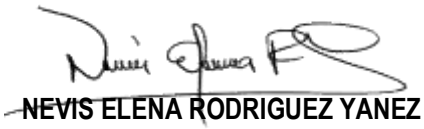
- Solicitud de Modificación enviada por la firma contratista Consorcio TVG

Elaboró: NERY
Revisó: MPO
Aprobó:

NIT. 901.582.134-3
Calle 26 No. 69D - 91 oficina 605 Torre Peatonal
Centro Empresarial Arrecife
Teléfono: (+57) 321 290 0127
goc@grupogiscolombia.com

- MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
- MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA
- Acta de aprobación ultima garantía 990 de 2022 - AAG_CTO 990 DE 2022_M1

Cordialmente,



NEVIS ELENA RODRIGUEZ YANEZ
Directora de Interventoría
CONSORCIO GIS JPS REACTIVACIÓN

Anexo.

- Solicitud de Modificación enviada por la firma contratista Consorcio TVG
- MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA
- MEPI-MN1-IN-15-FR-12 SEG GARANTIAS Y SEGUROS OBRA
- Acta de aprobación ultima garantía 990 de 2022 - AAG_CTO 990 DE 2022_M1

Copia: Jaime Nilton Ramírez Gutiérrez – Gestor del Proyecto

Elaboró: NERY
Revisó: MPO
Aprobó: